



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El Colegio cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad / estudiantes.

1. Definiciones.

En base a esto se definen los siguientes conceptos para fines de tipificación:

AGRESIÓN SEXUAL: Acciones proferidas a un/a integrante de la comunidad educativa por uno/a de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otras, dentro o fuera del establecimiento educacional y que provoquen un daño o aflicción.

ABUSO SEXUAL: El abuso sexual ocurre cuando una persona es utilizada para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros niños y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL: Conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada y/o no consentida por la persona a la que se dirige.

En este protocolo se definen los pasos a seguir frente a cualquier situación que pudiera ser constitutiva de agresión sexual, abuso sexual, conducta de connotación sexual hacia un estudiante del CSS.

2. Prevención

El Colegio capacitará permanentemente al cuerpo docente, estudiantes, directivos y apoderados en materias relacionadas con la prevención y abordaje de situaciones de connotación sexual y agresiones sexuales.

Se solicitará los informes de inhabilidades para trabajar con menores y de inhabilidad por maltrato relevante actualizados a cada funcionario del establecimiento.

3. Orientación y Condiciones



Ante situaciones de posible agresión sexual, abuso sexual, conducta de connotación sexual y/o violencia intrafamiliar, las acciones del CSS priorizarán el interés superior del estudiante.

No se considerará como una agresión sexual el juego exploratorio de índole sexual, debido a que ocurre entre niños de la misma edad y no existe coerción. No obstante, cualquier situación que genere incomodidad, daño o sea reiterada será analizada por el equipo especializado del establecimiento.

El abuso sexual puede ser cometido por un/a estudiante con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima, buscando preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Para la activación del presente protocolo, así como para el desarrollo de sus distintas etapas, incluyendo acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados, se considerarán los siguientes aspectos:

a. Medidas y forma de comunicación con los apoderados: Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados se realizarán mediante notificación por correo electrónico o de manera presencial, e incluirá:

- Notificación de Inicio de Protocolo.
- Entrevista de información.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento de estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante.
- Entrevistas con Departamento de Apoyo Escolar (DAE).
- Entrevistas de seguimiento (acompañamiento DAE y Vicerrectoría).
- Entrevista de resolución y cierre de protocolo.
- Comunicación de la decisión adoptada acerca de la apelación que se hubiere presentado.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo. También lo estarán aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro precedente.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información, los siguientes:

- Mail institucional.
- Entrevista presencial.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se



informarán por los conductos regulares de funcionamiento, con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas o por mail.

b. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como:

- a) Apoyo del DAE.
- b) Evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente.
- c) Acompañamiento pedagógico.
- d) Recalendarización de trabajos y evaluaciones.
- e) Entre otras por parte de Vicerrectoría.

Del mismo modo, se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes (OPD, CESFAM, COSAM, Tribunales de Familia y /o sugerencia para acompañamiento de especialista externo de forma particular).

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

c. Medidas formativas o sancionatorias aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Dentro de las medidas adoptadas por el Colegio se pueden considerar una o más medidas de las siguientes a mencionar:

Acciones formativas y reparatorias para la comunidad escolar, tales como:

- Trabajo comunitario para el Colegio, charlas, disculpas, otras acciones.
- Necesita autorización para participar en actividades del curso, del nivel o Talleres TAEX.
- Suspensión de clases hasta 5 días, prorrogable por 5 días más.
- Condicionalidad de matrícula.

Posibles medidas disciplinarias para la comunidad escolar, tales como:

- Trabajo comunitario para el Colegio, charlas disculpas, otras acciones.
- No participación en actividades extracurriculares, TAEX.
- No participación en actividades extracurriculares del curso o generación.
- No se otorgan distinciones, premios o similares por responsabilidad y/o respeto y/o rendimiento.
- Suspensión de clases hasta 5 días, prorrogable por 5 días más.
- Condicionalidad de matrícula para año siguiente.
- Cancelación de matrícula para el año siguiente.



- Sólo puede asistir a rendir evaluaciones y su matrícula para el año siguiente, queda cancelada.
- Expulsión inmediata

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

d. Obligación de denuncia.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivo de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento, se cumplirá con la obligación de denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomare conocimiento del hecho. La denuncia se presentará ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. El texto de la denuncia será definido por Dirección. La denuncia será presentada por el/la director/a del establecimiento. La denuncia se redactará conforme a los requerimientos señalados en el artículo 174 del Código Procesal Penal Chileno y, por consiguiente, deberá contener la identificación del denunciante, el señalamiento de su domicilio, la narración circunstanciada del hecho, la designación de quienes lo hubieren cometido y de las personas que lo hubieren presenciado o que tuvieran noticia de él, todo en cuanto le constare al denunciante, incluyendo, además, todos los antecedentes de respaldo atingente a la situación indagada.

e. Obligación de resguardar la intimidad e identidad.

Se resguardará la intimidad e identidad de las/os involucrados en todo momento, permitiendo que se encuentren siempre acompañadas/os, si es necesario por sus padres, madres y/o apoderadas/os, sin exponer la situación frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la victimización secundaria. En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se resguardará la identidad de las personas involucradas en el hecho, y, especialmente, la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados.

Para este efecto, las actuaciones realizadas conforme al presente protocolo se mantendrán en reserva para los terceros ajenos al mismo. De igual manera, toda persona que hubiere participado en la tramitación del protocolo y las demás personas que, por cualquier motivo, tuvieran conocimiento de sus actuaciones, estarán obligados a mantener reserva respecto de ellas. Toda documentación será archivada de manera confidencial y segura.

e. Debido proceso.

Se garantizarán los siguientes derechos:

- La presunción de inocencia del acusado o acusada.



- El conocimiento de los hechos que han sido reportados.
- Ser escuchado y presentar descargos y evidencias.
- Apelar la medida adoptada.

Tabla de Acciones.

Etapas	Acciones	Responsables	Plazos
Reporte	<p>1) Todo integrante de la comunidad escolar puede informar a cualquier persona habilitada para recibir reporte, cualquier situación que pueda constituir agresión sexual, abuso sexual, conducta de connotación sexual y/o violencia intrafamiliar</p> <p>1.1) Entregar registro escrito del contenido del reporte con los nombres y firmas de quienes reportan.</p> <p>1.2) Informar a los superiores jerárquicos de los involucrados y al menos a un habilitado para indagar.</p>	Vicerrectoría / Psicóloga / Encargado de Convivencia Escolar / Coordinadora de Convivencia Escolar.	Al momento que cualquier miembro de la comunidad lo solicite.
Indagación (No podrá exceder de 15 días)	<p>1) Una vez recibido el reporte se procederá a la activación del protocolo, informando tal circunstancia mediante correo electrónico y reuniéndose de forma presencial para dar a conocer el relato del/la estudiante.</p> <p>2) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, Dirección adoptará las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a las instituciones y organismos pertinentes.</p>	Equipo ECACE.	Al momento de recibir el relato.
		Director	24hrs.



	<p>3) Cuando estudiantes del establecimiento estén involucrados o sean afectados por hechos definidos al inicio de este protocolo. Vicerrectoría adoptarán las medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: apoyo del DAE, evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras por parte de Vicerrectoría.</p>	Vicerrectoría	24hrs.
	<p>4)Entrevista con los apoderados de los estudiantes involucrados, en la cual se les informará sobre el estado de su situación escolar (Se debe informar la activación del Protocolo, las medidas disciplinarias posibles a aplicar -pues se trata de una situación considerada como muy grave de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno-, sus plazos y acciones).</p>	Vicerrectoría	5 días.
	<p>5) Dentro de la reunión con los apoderados de los estudiantes involucrados, se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del DAE y Vicerrectoría.</p>	DAE / Vicerrectoría	5 días.
	<p>6)De todo lo realizado se debe dejar constancia escrita en un acta, debidamente firmada.</p>	Vicerrectoría / Equipo ECACE.	5 días.



<p>Resolución</p> <p>(No podrá exceder de 5 días contados desde el cierre de la indagación)</p>	<p>1) Concluida la investigación, Vicerrectoría analizará todos los hechos y antecedentes recabados.</p> <p>a. Cuando el autor y el hecho denunciado se hayan determinado, y aquel es un estudiante, el responsable de la resolución deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Definir el tipo y el grado de la falta de acuerdo con la tipificación vigente en los reglamentos vigentes del Colegio.- Considerar las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes.- Evaluar y definir las posibles medidas de acompañamiento formativas y/o sancionatorias. (las cuales están descritas en la tabla de faltas anexo X “Tipos de faltas, niveles, procedimientos, medidas formativas y disciplinarias para los niveles educación preescolar, básica y media”.)- Citar al apoderado para informar la resolución, medidas y el derecho a solicitar la reconsideración de la decisión adoptada (apelación). <p>b. Cuando el autor y el hecho denunciado se hayan determinado, y aquel es un adulto, el responsable de la resolución deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Definir el tipo y el grado de la falta de acuerdo con los contratos y normativas vigentes que regulan la relación de éstos con el Colegio.- Determinar las medidas de acompañamiento formativo y/o sanción.	<p>Vicerrectoría.</p>	<p>5 días.</p>
---	--	------------------------------	-----------------------



	<ul style="list-style-type: none">- Informar a los involucrados de la resolución. <p>c. Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o el hecho denunciado, el responsable de la resolución deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, lo cerrará definitivamente.- Se realizarán acciones formativas de protección a todo quien hubiese sido afectado. <p>d. Cuando se acredite que el hecho denunciado no sucedió, el responsable de la resolución deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informar lo resuelto a los involucrados- Cerrar el procedimiento realizado.		
	<p>2) Durante las siguientes semanas, el equipo de convivencia escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del alumno, de ellos se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del alumno.</p>	Equipo ECACE	15 días.
Cierre de Protocolo	<p>1) Verificado el progreso del alumno el equipo de ECACE y vicerrectoría, con la autorización de dirección y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del alumno.</p>	Equipo ECACE / Vicerrectoría	15 días.
Apelación	<p>1) Una vez comunicada la resolución sobre el procedimiento aplicado, cualquiera de las partes tendrá el derecho a apelar. La apelación deberá presentarse por escrito mediante una carta de reconsideración dirigida a</p>	Dirección.	5 días



	Dirección explicitando su requerimiento.		
Resolución de la Apelación	1) Dirección evaluará y resolverá la apelación de conformidad a los hechos y los antecedentes recabados durante la aplicación del protocolo, y su decisión tendrá carácter inapelable.	Dirección.	5 días.

Todos los plazos señalados en este Protocolo serán de días hábiles.

Este protocolo forma parte del Reglamento Interno del establecimiento y deberá mantenerse actualizado conforme a las instrucciones de la Superintendencia de Educación.

Julio 2025